



## A revisar los acuerdos de separación y otros

*José J. Fas*

*Marzo 28, 2023*

*Publicado en el periódico El Nuevo Día*

Recientemente la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo (JNRT) determinó en el caso de McLaren Macomb que las cláusulas de confidencialidad y no menosprecio generalmente incluidas de forma irrestricta en los acuerdos de separación de empleados, entre otros, violentan los derechos de los trabajadores a llevar a cabo acciones concertadas y por lo tanto configuran una práctica ilícita por parte de los patronos.

Aunque esta decisión excluye a los empleados gerenciales y supervisores, la realidad es que tiene un impacto trascendental en la forma de redactar acuerdos de separación de empleados no exentos por lo cual prospectivamente los patronos deben ser sumamente cautelosos al momento de configurarlos.

Los patronos deberán redactar detalladamente estas cláusulas de manera que puedan armonizar los intereses que desean proteger sin menoscabar los derechos de los trabajadores a llevar acciones concertadas bajo la Sección 7 de la JNRT.

Además, los patronos deberán cerciorarse de que sus empleados están adecuadamente clasificados, sea el taller unionado o no unionado, para evitar incurrir en los riesgos asociados a una determinación que expone al patrono a litigación, así como la propia invalidación de los acuerdos de separación.

Es fundamental que los patronos revisen el contenido de sus acuerdos de separación lo cual ciertamente dependerá de la razón para la terminación del empleado, los intereses a proteger del negocio y el nivel de tolerancia a los riesgos potenciales.